



Condenan a un estudio fotográfico por utilizar el retrato de un niño como reclamo

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha confirmado la indemnización de 1.500 euros que un fotógrafo deberá abonar a la madre de un niño de dos años cuyo retrato fue utilizado, sin consentimiento, como reclamo en el escaparate de un estudio de fotografía.

La madre acudió al estudio para que se le realizasen varias fotografías a su hijo, unos retratos que finalmente no adquirió al no estar de acuerdo con el resultado. Al pasar días después frente al establecimiento, la mujer se sorprendió al ver varias de las fotografías de su hijo en el escaparate.

Una de estas fotografías, de gran tamaño, permaneció durante varios meses en el escaparate, expuesta al público y al lado de la puerta de entrada. La madre solicitó la retirada de las fotografías, a lo que el fotógrafo le contestó que no iba a atender dicha petición al considerarlas como una obra artística y ser él su autor.

La Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha desestimado ahora el recurso del responsable del estudio fotográfico y ha confirmado la sanción, impuesta en noviembre de 2010 por la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) al concluir que el fotógrafo cometió una infracción de carácter grave contra la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.

El fotógrafo alegó en su respuesta al procedimiento abierto por la AEPD que no necesitaba el conse ...